



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



**RESOLUCIÓN No. 137
(18 DE JULIO DE 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE
RECURSOS**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER" Nombrado mediante Decreto Departamental No. 0046 del 01 de enero de 2020, y acta de posesión No. 015 del 01 de enero de 2020, con facultades en materia de ordenación del gasto autorizadas mediante acuerdo de junta directiva No. 10 del 23 de noviembre de 2021 y teniendo en cuenta en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política caracteriza a Colombia como un Estado Social de Derecho, basado en la protección de los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas, así como el favorecimiento de las acciones y programas que se adelanten por parte del mismo, las cuales conlleven a garantizar la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés público.
2. Que la Constitución política de Colombia en su artículo 2°, indica que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
3. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "*...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".
4. Que el Artículo 52 de la Constitución Política, el ejercicio del Deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que, de conformidad con lo preceptuado en el mismo artículo Constitucional, por una parte, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y por otra, el Estado tiene el deber de fomentar esas actividades.
5. Que la ley 181 de 1995 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, tiene como objetivo el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en

de



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

6. Que la Ley 181 de 1995, establece que le corresponde a las Entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos. Es así como en el marco del plan de Desarrollo, "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 – 2023", dentro de su línea estratégica EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL se contempló dentro del acápite 6.2 el componente "SIEMPRE DEPORTE Y RECREACIÓN". Siendo lo anterior, el esquema a través del cual se busca fortalecer las falencias que a lo largo de los años se han generado en nuestro territorio en materia de Deporte.
7. Que una de las estrategias principales para garantizar el cumplimiento de lo planeado en el plan de Desarrollo, es mostrar a la población que la alternativa de elegir un deporte como una herramienta de preparación integral y profesional es posible, coadyuvando esto a disminuir indicadores de pobreza, violencia y desigualdad, al incentivar en los niños, niñas y jóvenes el interés por la práctica de un deporte en nivel formativo, competitivo y profesional. Lo anterior, debe correlacionarse con las posibilidades que los diferentes actores del deporte al nivel territorial y nacional brinden a sus ciudadanos propugnando por un territorio que vele por fomentar, promover y apoyar el deporte, con cada acción se convierte en un territorio de potencia nivel deportivo lo cual implica que el mundo vuelque sus ojos y referencie sus acciones.
8. Que las metas trazadas y los ideales planeados en materia deportiva, han permitido a Santander en los últimos años, ubicarse en el radar de los grandes eventos deportivos no solo del país sino del continente entero y es así como en 2021 el presidente de la CONMEBOL anunció que en la presente vigencia, se llevaría a cabo entre el 8 y el 30 de julio la IX edición del principal torneo femenino a nivel de selecciones nacionales de América del Sur, una de las competencias más importantes del año, la Copa América Femenina de Fútbol, y la capital Santandereana tendrá el honor de formar parte de esto siendo el Estadio Alfonso López, el lugar en el cual se llevarán a cabo 3 fechas de la competencia, dentro de las cuales se ubica la gran final.
9. Que históricamente, el fútbol ha sido un deporte en el cual ha predominado la participación masculina en el mundo, generando que en la actualidad aún existan brechas y diferencias entre las condiciones que tienen los jugadores de fútbol masculino y las jugadoras de fútbol femenino. Aun así, en los últimos años, la popularidad del fútbol femenino ha ido en ascenso y las Instituciones deportivas de los diferentes países del mundo han aumentado sus esfuerzos para brindar las condiciones que equilibren las carreras profesionales y se logre la relevancia necesaria a las ligas y campeonatos de fútbol sin distinguir sus categorías.
10. Que además de servir como clasificación para la Copa Mundial, desde 2006, el torneo sirve de clasificación para los Juegos Olímpicos. En su primera edición contaba con una plaza entera y una para un repechaje, desde 2010, hay dos plazas directas. Desde la edición de 2014 volvió el formato que otorga una plaza directa y una para el

el



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

repechaje. Así mismo, desde 2010 el torneo también sirve de clasificatorio para las 4 plazas que tiene derecho la confederación en los Juegos Panamericanos.

11. Que el artículo 16 de la ley 181 de 1995 define las formas en las cuales se Desarrolla el Deporte, dentro de las cuales establece: *Deporte asociado*. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.
12. Que de acuerdo a la ley 181 de 1995, El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.
13. Que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.
14. Que el Sistema Nacional del Deporte se organiza de acuerdo a ciertos niveles jerárquicos en los que se encuentra en el Nivel Nacional: Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes Comité Olímpico Colombiano, Federaciones Deportivas Nacionales y Comité Paralímpico Colombiano; Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos; Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.
15. Que de acuerdo al artículo 14 del Decreto Ley 2845 de 1984, las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado que cumplen funciones de interés público y social, constituidas para organizar administrativa, y técnicamente, en el orden nacional, su deporte, con deportistas aficionados o profesionales, o con ambos. Tendrán derecho a obtener personería jurídica, cuando cumplan los requisitos señalados por el presente decreto y por sus normas reglamentarias.
16. Que de acuerdo al artículo 11 del Decreto Ley 2845 de 1984, las ligas deportivas son organismos de derecho privado que cumplen funciones de interés público y social, constituidas para organizar administrativa y técnicamente en ámbito territorial, por delegación de la correspondiente federación deportiva, si la hubiere, su deporte. Tendrán derecho a obtener personería jurídica cuando cumplan los requisitos señalados por el presente decreto y por sula normas, reglamentarlas.
17. Que la Confederación Sudamericana de Fútbol -CONMEBOL- es el organismo rector del fútbol sudamericano y la confederación continental del deporte rey más antigua del mundo. La CONMEBOL, formada por diez Asociaciones Miembro, entre las que se encuentran Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, es responsable de la organización y gobernanza de los principales torneos internacionales de fútbol sudamericano, entre los que se encuentra la CONMEBOL Copa América. 



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

18. Que la Federación Colombiana de Fútbol -FCF- es organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, afiliado a la Fédération Internationale de Football Association, FIFA, y a la Confederación Sudamericana de Fútbol, CONMEBOL, que cumple funciones de interés público y social, con personería jurídica reconocida por resolución No. 111 de octubre 30 de 1939, emanada del Ministerio de Gobierno, sometida a las normas del libro primero (1o.) Título XXXVI del Código Civil Colombiano, a las leyes y decretos que reglamentan el funcionamiento de las entidades deportivas en Colombia y por tanto constituyó un Comité Organizador Local, encargado de los aspectos logísticos y administrativos de la organización de la Competencia.
19. Que atendiendo a las reglas del deporte asociado y a la estructura del Sistema Nacional del Deporte, para el Desarrollo la IX edición de la Copa América Femenina de Fútbol, la Federación Colombiana de Fútbol dentro del comité organizador Local, designó a la Liga Santandereana de Fútbol por ser su socio natural de la en todos los procesos formativos del fútbol asociado, y en el caso particular, el fútbol femenino en el Departamento de Santander, como garante del cumplimiento de los requerimientos, exigencias y reglamentaciones necesaria toda vez que es un evento exclusivo de la confederación sudamericana de futbol CONMEBOL.
20. Que dentro de la organización del evento, la CONMEBOL configuró el cuaderno de cargas en el que se estimó los aspectos que deben ser atendidos por las demás Instituciones que forman parte del Sistema, instando en todo caso a apoyar al comité organizador, en este caso encabezado por la Federación Colombiana de Fútbol y representado en el Departamento por la Liga Santandereana de fútbol.
21. Que del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023: “Santander siempre contigo y para el Mundo”, Línea Estratégica: EQUILIBRO SOCIAL Y AMBIENTAL, Sector: SIEMPRE DEPORTE Y RECREACION, Programa Deporte Asociado, se ubica la meta relacionada con apoyar la realización de 50 eventos nacionales e internacionales en el departamento de Santander en asocio con las ligas y federaciones contribuyendo con el fomento de la práctica deportiva y fortaleciendo la imagen del departamento de Santander.
22. Que derivado de lo anterior, se elaboró el proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL ESTADIO ALFONSO LOPEZ PARA LA REALIZACION DE LA FINAL DE LA COPA AMERICA DE FUTBOL FEMENINO EN BUCARAMANGA”, fundamentado entre otras cosas en el contenido del cuaderno de cargas y la información otorgada por la liga respecto de los asuntos técnicos y financieros a ser apoyados por parte del Departamento.
23. Que EI INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER –INDERSANTANDER, es una Entidad descentralizada del orden Departamental, la cual tiene como misión la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la Institución.
24. Que el INDERSANTANDER tiene a su cargo la administración del Estadio Alfonso López, de conformidad con lo consignado en el Convenio Interadministrativo 097 de 



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



enero 17 de 2019, suscrito con el Departamento de Santander y suscribió convenio con la Federación Colombiana de Fútbol con el fin de permitir el préstamo para el uso gratuito del escenario para la celebración de la Competencia y por ser parte del Sistema Nacional del Deporte, es la Institución encargada de velar que se cumplan los compromisos y metas trazadas en materia deportiva, en el marco del plan de Desarrollo, principalmente el apoyo a la realización del evento.

25. Que atendiendo a la descripción realizada, respecto de la estructura del Sistema Nacional del Deporte y al comité organizador de la competencia, enmarcada en la finalidad del Deporte asociado, el INDERSANTANDER encuentra viable y necesario llevar a cabo la transferencia de recursos a la Liga Santandereana de Fútbol, con el fin de apoyar las acciones requeridas para el desarrollo y celebración de la copa américa femenina de fútbol en el departamento de Santander.
26. Que la transferencia de los recursos se encuentra respaldada en los Certificados de Disponibilidad presupuestal N° 000000000319 y 000000000320 del 15 de julio de 2022, bajo la siguiente información:

NÚMERO	RUBRO	VALOR	FECHA
000000000319	2.3.2.02.02.009.4302.14.430200401 Eventos deportivos de alto rendimiento con sede en Colombia	\$ 300.000.000	15 / 07 / 2022
000000000320	2.3.2.02.02.009.4302.14.430200401 Eventos deportivos de alto rendimiento con sede en Colombia.	\$ 900.000.000	15 / 07 / 2022

27. Que en ningún caso la manifestación de la voluntad de la Entidad, plasmada en el presente acto implica la adquisición de obras, bienes o servicios, puesto que la inversión del recurso no comporta la satisfacción de necesidades propias del Instituto, sino el cumplimiento de las metas establecidas dentro del plan de Desarrollo.
28. Que la naturaleza del apoyo otorgado por INDERSANTANDER al comité organizador del evento no se enmarca en los postulados consignados en los artículos 1 y 2 de la ley 80 de 1993, ni en la regulación del Decreto 092 de 2017, ni en otros regímenes especiales de contratación pública y que a su vez, no está contemplado en las figuras establecidas en el Manual de contratación de la Entidad.
29. Que la ejecución de los recursos será exclusiva para el desarrollo de las fechas en las cuales se estimó al Departamento de Santander como sede de la IX edición de la Copa América Femenina de Fútbol y en caso de no ejecutarse en su totalidad, la diferencia deberá reintegrarse al Instituto en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS hábiles, contados a partir del acta que suscriba el supervisor designado por parte del INDERSANTANDER, y el representante de la liga Santandereana de fútbol, una vez revisados los soportes de ejecución. d

Que en mérito de lo anterior, P



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



**INDER
Santander**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR a la Liga Santandereana de Fútbol en calidad de organizadora delegada y como integrante del sistema nacional del deporte para el cumplimiento de la meta "Apoyar la realización de 50 eventos nacionales e internacionales en el departamento de Santander en asocio con las ligas y federaciones contribuyendo con el fomento de la práctica deportiva y fortaleciendo la imagen del departamento de Santander", del programa deporte asociado, línea estratégica equilibrio social y ambiental del plan de desarrollo Santander siempre contigo y para el mundo, con el fin de apoyar las acciones requeridas para el desarrollo y celebración de la copa américa femenina de fútbol en el departamento de Santander, el monto de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200'000.000).

Parágrafo: Los saldos de recursos no ejecutados deberán reintegrarse al Instituto en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS hábiles, contados a partir del acta que suscriba el supervisor designado por parte del INDERSANTANDER, y el representante de la liga Santandereana de fútbol, una vez revisados los soportes de ejecución

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR por parte del INDERSANTANDER al coordinador de deporte asociado como supervisor del evento y encargado del seguimiento a la ejecución de los recursos, por parte de la Liga Santandereana de Fútbol.

ARTICULO TERCERO: CREAR a la luz del presente acto, expediente administrativo en el que se incorporen todos los soportes y evidencias relacionadas con la disposición, transferencia y ejecución del recurso.

ARTICULO CUARTO: EMITIR el respectivo Registro Presupuestal y llevar a cabo los trámites administrativos y presupuestales necesarios para la materialización de la transferencia de los recursos.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el DIECIOCHO (18) de julio de 2022.


PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS
DIRECTOR INDERSANTANDER

Proyectó Aspectos jurídicos: Jennifer Blanco – Abogada CPS Oficina Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica.
Proyectó aspectos técnicos: Ramiro Andrés Pabón Martínez – Coordinador Deporte Asociado.
Revisó aspectos financieros: Noe Duran Leon-P.U-Contador